

En primer lugar se
debe señalar que
esta es la primera
edición de la Gaceta
oficial del Gobierno
con fecha 25 de
mayo de 1984, conocida
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de ma-
yo de 1984, conocida
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00836

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 18 DE JULIO DE 1984 NUM. 24.369

Presidencia de la República

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO NUMERO 188-84

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía, el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Francisco G. Durón L., mayor de edad, casado y de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Empresa *Zummar Industrial, S. A. de C. V.* (ZINSA), del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y contraída a pedir que se le conceda a su representante, la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta de los años de 1981, 1982, por reinversión de maquinaria y equipo, por la cantidad de Doscientos Treinta y Nueve Mil Dieciséis Lempiras con Cuatro Centavos (L. 239.016.04), de conformidad con el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Decreto Nº 49, del 21 de junio de 1973, Acuerdo Nº 287, del 12 de septiembre de 1973.

Resulta: Que admitida la solicitud en la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía, se dio traslado a las mismas, a la Dirección General de Industrias, para que emitiera el respectivo dictamen, habiéndolo emitido el diecinueve de

septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en el sentido de recomendar: 1.—Otorgar la Empresa *"Zummar Industrial, S. A. de C. V."* deducción de la Renta neta gravable sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo durante los años 1981 y 1982, por la cantidad de L. 234.177.43, distribuido en la forma siguiente: Durante el año de 1981, L. 173.166.84 y durante el año 1982, L. 61.010.59. 2.—Denegar la cantidad de L. 4.838.61, por corresponder a pagos realizados CONADI, constituir gasto de instalación de maquinaria, los cuales se desglosan así: L. 2.114.41, para el año 1983. 3.—Queda obligada la Empresa a capitalizar la diferencia entre el monto recomendado y el que ya se ha capitalizado en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo correspondiente.

Resulta: Que dicha solicitud fue recibida en traslado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y remitidas el diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres, a la Dirección General de Tributación, la que envió el expediente en traslado al Departamento de Renta para que emitiera dictamen correspondiente, habiéndolo emitido el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en el sentido de que se autorice a la peticionaria la deducción especial por valor de L. 234.177.43 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos), por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo, durante los periodos de 1981, L. 173.166.84 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y

CONTENIDO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Acuerdo Número 188-84
Febrero de 1984

A V I S O S

Seis Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos) y en 1982, L. 61.010.59 (Sesenta y Un Mil Diez Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos), en aplicación al Artículo 9, 30 y 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20, 21 y 22 del Reglamento, el Decreto Nº 49, del 21 de junio de 1973 y el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; la diferencia por la cantidad de L. 4.838.61, por corresponder a pagos realizados a CONADI, no constituir gastos de instalación de maquinaria, no encontrarse en la planta, será motivo de ajuste; legalizar la deducción mediante Acuerdo que pueda emitir la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público; obligada la Empresa a pagar el 6% de vigilancia sobre el monto de impuesto exonerado y dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en el sentido de retener y pagar Impuesto correspondiente; sujeto a verificación en fecha posterior y a la formulación de ajustes y sanciones que procedan conforme a derecho.

Resulta: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se remitió la mencionada solicitud a la Oficina de Asesoría Técnica, de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, para el dictamen de mérito, el cual después de haber hecho el análisis respectivo en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en el sentido de que: 1.—Que se autorice a la Empresa "Zummar Industrial, S. A. de C. V.", de este domicilio, deducir de la Renta Neta gravable del año 1981 y L. 61.010.59 a la reinversión de utilidades en maquinaria y equipo en 1982. 2.—Se deniegue la suma L. 4.838.61, desglosados así: L. 2.114.41 del año 1981 y L. 2.724, del año de 1982, por corresponder a pagos hechos a CONADI y no constituir gastos de instalación de maquinaria. 3.—Se emita el respectivo Acuerdo por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para legalizar las deducciones recomendadas. 4.—La Empresa según Certificación del 25 de mayo de 1983, del Secretario de Administración de la Sociedad, la Empresa ha capitalizado la cantidad de L. 175.200.00 correspondiente a las utilidades de 1981, quedando aún obligada a capitalizar la diferencia para cubrir el monto total que se le autorice como deducción, por lo que la Empresa debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo, el respectivo Certificado, autorizado por Notario, en el que se dá fe que la Sociedad en referencia ha incrementado su capital con recursos provenientes de las utilidades obtenidas en los periodos en cuestión.

Considerando: Que la Empresa *Zummar Industrial, S. A. de C. V.* obtuvo beneficios Fiscales por Acuerdo N° 106, del 10 de marzo de 1975, traspasados de la Empresa "José Zummar y Hermano" que fue clasificada por Acuerdo N° 437, del 13 de mayo de 1965, en la categoría de Industria Necesaria establecida, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial. En base a otros Acuerdos obtuvo beneficios por equiparación a nivel nacional y centroamericano, así como ampliación y modificación se dedica a la fabricación de ventanas, puertas, marcos, contramarcos de aluminio y vidrio.

Considerando: Que el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de

Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial establece que toda Empresa que haya sido clasificada conforme al mismo tendrá derecho durante su vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, el monto de la reinversión efectuada en adquisición de maquinaria y equipo que aumenten la productividad o capacidad productiva de la Empresa y de la rama industrial de que se trate en el área centroamericana.

Considerando: Que para los efectos del Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y el Artículo 10 de su Protocolo, toda Empresa Industrial interesada en recibir el beneficio por reinversión que haya sido efectuado de conformidad con la Ley, deberá presentar ante la Autoridad Administrativa una solicitud que contendrá todos los requisitos estipulados en el Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, contentivo del Reglamento, el Decreto N° 49, del 21 de junio de 1979.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República, 3 del Decreto N° 129 del 5 de febrero de 1971, 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, 6 y 11 del Decreto Ley N° 49, 20, 22 y 54 de su Reglamento, el Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973, Artículos 9, 25, 26, 30 y 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 5 del Decreto N° 125 del 31 de diciembre de 1981 reformado por el Artículo 2 del Decreto N° 56 del 26 de julio de 1982, Decreto Ley N° 135 del 9 de julio de 1980, Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Empresa *Zummar Industrial, S. A. de C. V.* (ZINSA), del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la deducción de sus utilidades obtenidas durante el año 1981, la cantidad de Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis Lempiras con Ochenta

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

y Cuatro Centavos (L. 173.166.84) y durante el año 1982, la cantidad de Sesenta y Un Mil Diez Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L. 61.010.59), cantidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta y que corresponden a la reinversión de utilidades efectuadas por dicha Empresa en la adquisición de maquinaria y equipo en los periodos mencionados, estableciendo un plazo de seis meses, a partir de la emisión del presente Acuerdo para que la Empresa capitalice dichas sumas.

2.—Denegar la suma de Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L. 4.838.61), desglosados así: Dos Mil Ciento Catorce Lempiras con Cuarenta y Un Centavos, (L. 2.114.41) del año 1981 y Dos Mil Setecientos Veinticuatro Lempiras con Veinte Centavos (L. 2.724.20) del año 1982, por corresponder a pagos hechos a CONADI y no constituir gastos de instalación de maquinaria.

3.—Que la Empresa *Zummar Industrial, S. A. de C. V.* (ZINSA), haga efectivo el pago del 6% sobre el monto del impuesto exencionado en concepto de vigilancia, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, el 10% del pago a la Corporación Nacional de Inversiones, de conformidad con el Decreto Ley N° 135 del 9 de julio de 1974 y N° 1035 del 15 de julio de 1980.

4.—El monto de las utilidades obtenidas por dicha Empresa en los periodos Fiscales de 1981 y 1982 quedan sujetos a la verificación que

efectúan los Auditores de la Dirección General de Tributación, debiendo además de cumplir con las disposiciones contenidas en el Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5.—La precitada Empresa deberá presentar debidamente registrada la respectiva Escritura Pública de modificación de la Escritura Social, mediante la cual se demuestre que haya capitalizado la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (L. 23A.177.43), en el plazo que establece el Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado.—
Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por ley,

Rodolfo Matamoros H.

18 J. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 2123-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de junio de 1984.

Nombre del Solicitante: MAQUILA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Raúl López Castro.

N° de Colegiación: 204.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Artículos de Limpieza.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "COMBAT".



COMBAT*

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador

18, 28 J. y 6 A. 84.

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca, al público en general, hace saber para los efectos legales: Que en esta fecha el señor Cristino Lainez Sánchez, ha presentado solicitud de Título Supletorio de las siguientes parcelas de terreno: a) Lote de 8 manzanas que tiene por nombre "El Coyolar", ubicada en Quinto, de Línaca, con estos límites: Norte, Tranquilino Aguilera; Sur, con el mismo señor Aguilera y camino real de por medio, y también con propiedad de don Anacleto Corrales; por el Oriente, con Daniel Sánchez y Cecilio del mismo apellido; y por el Occidente, con Godofredo Paz. b) Otro lote de cinco manzanas,

en el mismo sitio, con estos límites: Por el Norte, con Rufino Aguilera; por el Sur y Oriente, con propiedad del peticionario; y, por el Occidente, con Godofredo Paz y Daniel Sánchez, y finalmente otro lote, de siete manzanas, en el mismo sitio de Quinto, con los siguientes límites: Al Norte, con el peticionario; por el Sur, con Daniel Sánchez; lo mismo que por el Oriente; y, por el Occidente, con el mismo peticionario. Y ha ofrecido como testigos a los señores: Pedro Rodríguez, Vidal Ordóñez y Valeriano Corrales y ha otorgado la representación al Abogado don Braulio Cruz Amador.—Choluteca, 31 de mayo de 1984.

Secretario

18 J., 18 J. y 18 A. 84.

PATENTE DE INVENCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1434.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención, Derechos de Autor.

Fecha de Solicitud: 11 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: "HORACIO REYES NUÑEZ Y DENIA ESPERANZA LEON DE REYES".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Mario René Huevo B.

No. de Colegiación: 423.

Denominación o descripción: De la obra denominada "MATEMATICA 1º BACHILLERATO".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1984.

Camió Z. Bendeck P.,
Registrador.

18 M., 18 J. y 18 J. 84.

**REFORMA DEL ACUERDO DE
EQUIPARACION N° 371-80**

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Comercio, hace saber: Que con fecha 5 de julio de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, en representación de la Empresa "Zamorano Agroindustrial, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C. y que tiene como giro principal: Fabricación de Carne y Embutidos, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación N° 371-80, de fecha 9 de julio de 1980. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor

18 y 28 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el 11 de octubre de 1983, ante los oficios del Notario Juan F. Barón Lupiac, se constituyó la Sociedad Mercantil "COMPAGNIE DE PECHE POUR LA MEDITERRANEE, S. DE R. L.", con un capital social de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), teniendo como objetivos: Toda operación relacionada con el comercio marítimo, compra-venta, fletamento, arrendamiento, abanderamiento de naves y cualquier actividad de lícito comercio.

18 J. 84.

LA GERENCIA

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 2165-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 22 de junio de 1984.

Nombre del Solicitante: ALPES. S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, Distrito Central.

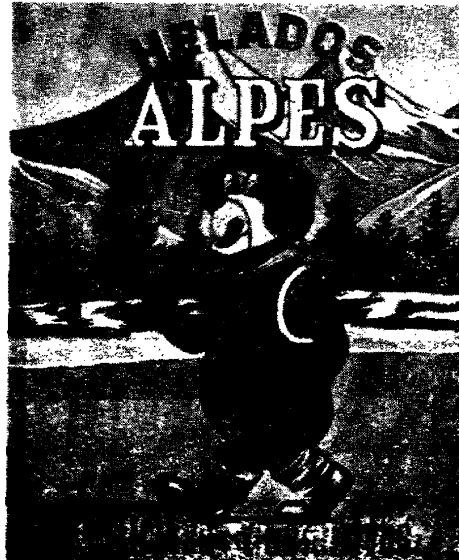
Nombre del Apoderado: Abogado Raúl López Castro.

N° de Colegiación:

Clase Internacional: 30.

Distingue: Helados y paletas, barquillos y galletas en general.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "HELADOS ALPES".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador

18, 28 J. y 6 A. 84.

MODIFICACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Abogado Hernán Castro Coello, el 31 de mayo de 1984, modifiqué mi calidad de Comerciante, en el sentido de cerrar actividades de Driven y Restaurante Alladin, quedando únicamente su negocio reducido a la comercialización de panes, pasteles, pastas, donas, emparedados y otros artículos alimenticios similares, la cual lleva por nombre REPOSTERIA ALLADIN.

18 J. 84.

HENRY S. KATTAN NICOLI

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el 2 de diciembre de 1983, ante los oficios del Notario Juan F. Barón Lupiá, se constituyó la Sociedad Mercantil SULTANA COMPANIA NAVIERA DE HONDURAS, S. DE R. L., con un capital social de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), teniendo como objetivos: Toda operación relacionada con el comercio marítimo, compra-venta, fletamento, arrendamiento de naves y cualquier actividad de lícito comercio.

18 J. 84.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos legales consiguientes, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada el veinticinco de junio del año en curso, por el Notario José Rolando Arriaga M., se constituyó la Sociedad denominada MARAVILLAS, S. DE R. L., con domicilio en esta ciudad, y con un capital de Veintitún Mil Lempiras, siendo su actividad la importación, venta y comercialización de artículos destinados para la elaboración de manualidades, así como la compra, venta, comercialización y exportación de las mismas; la enseñanza de las artes manuales, tales como: Arte porcelanizado, tercera dimensión, decoración, tallado en madera, dibujo, pintura, y en general, la realización de cualesquiera operaciones comerciales, financieras y otra actividad lícita que directa o indirectamente tenga relación con la naturaleza de esta clase de actividades.

San Pedro Sula, 5 de julio de 1984.

18 J. 84.

EL ADMINISTRADOR

COMPANIA GENERAL HOTELERA, S. A. DE C. V. ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

Se avisa al público y a los acreedores de COMPANIA GENERAL HOTELERA, S. A. DE C. V., Sociedad Mercantil, constituida ante el Notario Ramón Flores Guzmán, el 24 de septiembre de 1975, e inscrita con el Número 141, Folios 261 al 276 del Tomo III, del Registro Público de Comercio de Tela, Atlántida, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida en su domicilio social, Tela, Atlántida, el pasado 16 de junio de 1984, y con base en el Artículo 322, fracción IV del Código de Comercio, declaró la disolución de la Sociedad y nombró liquidador de la misma al Banco de Occidente, S. A.

El Acta de la Asamblea fue protocolizada por el Notario Público César Augusto Méndez, el 28 de junio de 1984, e inscrita con el Número 50 del Tomo I del Registro Mercantil de Tela, Atlántida.

San Pedro Sula, julio 12 de 1984.

JOLANI VILLALTA DE DUBON
Secretaria

Asamblea General Ordinaria de
Accionistas de Compañía General
Hotelera, S. A. de C. V.

18 J. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1516.

Tipo de Solicitud: Patente de Invencción de un Diseño Industrial.

Fecha de Solicitud: 13 de abril de 1984.

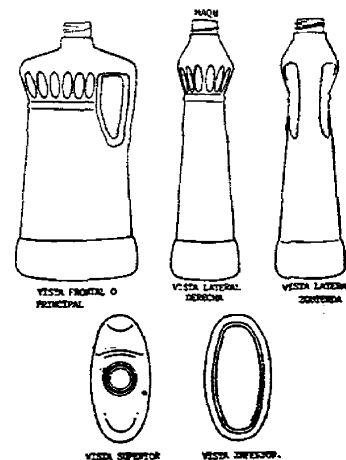
Nombre del Solicitante: "MAQUILA INTERNACIONAL, S. A."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Pedro Joaquín Ríos Núñez.

Nº de Colegiación: 01514.

Denominación o descripción: "Envase de Hasa Maquila".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:
Que con fecha nueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1275.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención (Diseño Industrial).

Fecha de Solicitud: 30 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "MAQUILA INTERNACIONAL, S. A."

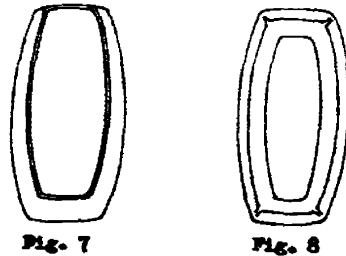
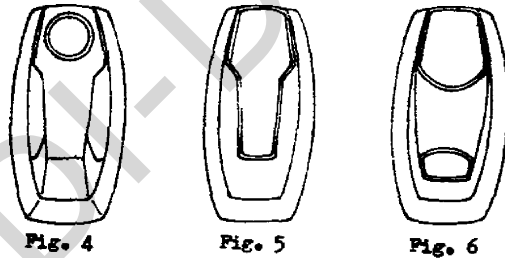
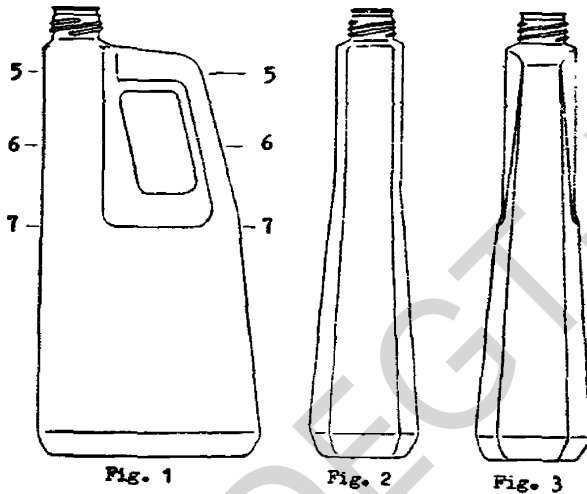
Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Pedro Joaquín Ríos Núñez.

No. de Colegiación: 01514.

Denominación o descripción: "ENVASE MAQUILA".

ENVASE MAQUILA



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

17 M. 18 J. y 18 J. 84.

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ.

Registrador.

17 M. 18 J. y 18 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1517.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención de un Diseño Industrial.

Fecha de Solicitud: 13 de abril de 1984.

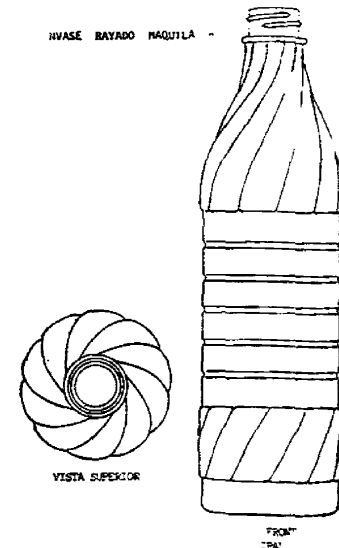
Nombre del Solicitante: "MAQUILA INTERNACIONAL, S. A."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado-Pedro Joaquín Ríos Núñez.

Nº de Colegiación: 01514.

Denominación o descripción: "Envase Rayado Maquila".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —
Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ.

Registrador.

17 M. 18 J. y 18 J. 84.

RESOLUCION N° 141-84

Tegucigalpa, D.C., 18 de junio de 1984.

Para su conocimiento y demás fines transcribale la Resolución que a la letra dice:

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ministerio de Salud Pública normar todas las actividades relativas a salud.

CONSIDERANDO: Que los aspectos de la Esterilización Quirúrgica y Terapéutica se encuentran formando parte importante del Programa de Planificación familiar en el contexto de la Salud Materno Infantil.

CONSIDERANDO: Que la Esterilización Voluntaria y terapéutica que se ha venido practicando en los establecimientos tanto públicos como privados, no obedece a una regulación uniforme que permita los avances definidos en el objetivo del Programa.

POR TANTO: En aplicación de lo establecido en el Art. Numeral 5 y 27 del Código Sanitario Vigente, Artículo Inciso 9, reformado del Código de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

Establecer con carácter obligatorio las siguientes disposiciones para la práctica de la Esterilización Quirúrgica Voluntaria y Terapéutica en los Establecimientos de Salud Pública y Privados.

1.—En los Establecimientos Públicos y Privados del país se podrán practicar las Esterilizaciones siguientes:

a) **ESTERILIZACION QUIRURGICA VOLUNTARIA.**

Entendiéndose éste como un método de regulación de la natalidad aceptado por las personas en forma libre y voluntaria y con pleno conocimiento de la naturaleza de la operación que tiene como propósito, mantener anticoncepción en forma permanente mediante un procedimiento quirúrgico.

b) **ESTERILIZACION QUIRURGICA TERAPEUTICA:**

Procedimiento quirúrgico aplicado en forma preventiva a hombres o mujeres que sufren enfermedades físicas o mentales, que según la opinión de un cuerpo de técnicos en la materia convierten al proceso de reproducción humana, en un elemento negativo para la salud de la madre y el ejercicio de una paternidad y maternidad responsable, con los consiguientes perjuicios físicos, psicológicos y sociales que acarrearía el producto.

2.—La Esterilización Quirúrgica Voluntaria y la Esterilización Quirúrgica Terapéutica serán practicadas por médicos que prestarán sus servicios en los establecimientos Públicos y Privados especializados en Gineco-Obstetricia o Cirugía General.

Los médicos Generales también podrán practicar esterilizaciones cuando acrediten debidamente su entrenamiento.

3.—El procedimiento de esterilización sólo podrá realizarse en un ambiente Quirúrgico adecuado para lo

cual la Secretaría autorizará a los establecimientos que llenen este requerimiento.

4.—Toda persona que se someta a procedimiento de Esterilización Quirúrgica Terapéutica debe ser avalado por una Certificación extendida por el Médico tratante y dos Médicos más que se encuentren en el ejercicio legal de su profesión. Uno de los cuales tendrá la especialidad en la patología que presenta el paciente. Estos documentos deberán incluirse en la Historia Clínica respectiva, que para tal fin se llene en el establecimiento en que se practique la Esterilización.

5.—Podrá practicarse Esterilizaciones Quirúrgicas Voluntarias a:

a) Las mujeres de 24 a 34 años con tres o más hijos y las mujeres mayores de 35 años con uno o más hijos, lo cual acreditará con cualquier documento oficial siempre que se comprueben haber agotado los recursos no quirúrgicos.

b) En los varones de 30 años, cuando tengan tres o más hijos lo cual acreditará con cualquier documento oficial.

6.—Previo a la práctica de la Esterilización Quirúrgica Voluntaria se requiere:

a) Que la paciente, padres o cónyuges sea: Informado del procedimiento, su irreversibilidad y posibles consecuencias; con dos semanas de anticipación a la práctica deberá informarle previamente sobre el procedimiento quirúrgico.

b) Constancia en donde se exprese el pleno consentimiento de la persona que se somete en forma voluntaria al procedimiento.

7.—Queda prohibida la entrega de incentivos de cualquier tipo para que una persona se someta a Esterilización Quirúrgica Voluntaria en los Hospitales del Estado; no se permitirán que el personal del mismo reciba pago extra por ejecutar o participar en esta operación.

8.—La Esterilización Quirúrgica Voluntaria Terapéutica que se practique en los Hospitales del Estado se hará bajo la Dirección de los Departamentos de Gineco-Obstetricia o Cirugía General y de Urología en los Hospitales donde exista tal Departamento.

9.—Los Directores de los Establecimientos de Salud, tendrán la obligación de rendir informe estadístico a la División Materno Infantil, con copia a Estadística del Ministerio de Salud Pública, en los primeros quince días de cada mes, sobre el número de Esterilizaciones efectuadas.

10.—Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

NOTIFIQUESE—Sello y Firma, Dr. RUBEN FRANCISCO GARCIA MARTINEZ.

Dr. RIGOBERTO LOPEZ LAGOS.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes tres de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble:

“I — PORCIONES DE TERRENO que miden y limitan especialmente:

1) Fracción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limita especialmente: Al Norte, con lote vendido a Bertha Erazo; al Sur, con terreno del Patronato; Al Este, mediando calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato; tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

2) Fracción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente, por cincuenta y dos metros de fondo, limitado especialmente: al Norte, con terreno del Patronato; al Sur, mediando calle trazada; al Este, con porción de terreno vendida a Bertha Erazo y parte del terreno del Patronato; y al Oeste, mediando calle trazada; tiene una extensión superficial de DOS MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.

3) Una porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente: al Norte, calle trazada; al Sur, calle trazada; al Este, porción de terreno vendida a Iván Maradiaga; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

4) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte, lote vendido a Iván Maradiaga; al Sur, calle trazada; al Oeste y Este, con terreno del Patronato; tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

5) Porción de terreno que mide trece metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte, calle traza-

da; al Sur, calle trazada; al Este, en parte lote vendido a Iván Maradiaga y parte del terreno del Patronato; y al Oeste, en parte del lote vendido a Horacio O. Soto y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

6) Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte, con lote vendido a Horacio O. Soto; al Sur, calle trazada; al Este, con terreno del Patronato; y al Oeste, en parte con lote vendido a la señora ALBA LETICIA LEITZELAR y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

7) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente: al Norte, calle trazada; al Sur, lote de terreno vendido a Alba Leticia Leitzelar; al Este, en parte lote vendido a Horacio Ocón Soto; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

8) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con porción vendida a Alba Leticia Leitzelar; al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

9) Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, calle trazada; al Este, en parte con porción de terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS.

10) Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a José Isaac Díaz García; al Sur y Este, con calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

11) Porción de terreno que mide trece metros de frente por ciento

cuatro metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, en parte con lote vendido a José Isaac Díaz García y parte del terreno del Patronato; y al Oeste, con porción vendida a Marta de Jesús López y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

12) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte, calle trazada; al Sur, porción de terreno vendida a Marco de Jesús López V.; al Este, terreno del Patronato; y al Oeste, con parte del lote vendido a Pastora Barrientos y con parte de terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

13) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, con lote vendido a María Pastora Barrientos; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

14) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Pastora Barrientos; al Sur, calle trazada; al Este, con lote vendido a Marco de Jesús López; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

15) Porción de terreno que mide setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte y Sur, calle trazada; al Este, en parte con lote vendido a María Pastora Barrientos y en parte con terreno del Patronato; y al Oeste, terreno del mismo Patronato. Tiene una extensión superficial de OCHO MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.

16) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, también calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREIN-

TA Y OCHO METROS CUADRADOS.

17) Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales. Por los rumbos Norte, Sur y Oeste, calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

18) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, porción de terreno vendida a Elvia Rosa de Alvarenga; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

19) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Elvia Rosa Alvarenga; al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

20) Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente, por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, en parte con lote vendido a Elvia Rosa Alvarenga y parte de terreno del Patronato; y al Oeste, en parte del lote vendido a Miriam M. de Rodríguez y parte de terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de cuatro mil cincuenta y seis metros cuadrados.

21) Porción de terreno que mide trece metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, con lote vendido a Miriam M. de Rodríguez; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

22) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Miriam M. de Rodríguez; al Sur, calle trazada; y al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

23) Porción de terreno que mide trece metros de frente, por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, lote vendido a Tomás Núñez Meraz; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

24) Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con parte de terreno del Patronato y Lote vendido a Tomás Núñez Meraz; y al Oeste, en parte con lote vendido a Rosa Haydee Vindel y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

25) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte, calle trazada; al Sur, porción vendida a Rosa Haydee Vindel y Eitelvina Lagos Mejía; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

26) Porción de terreno que mide trece metros de frente, por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con parte del lote vendido a Rosa Haydee Vindel y Eitelvina Lagos Mejía y parte de terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

27) Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, mediando cerca de piedra; al Este, mediando cerca de piedra; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

28) Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente, por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle traada; al Sur, mediando cerca de piedra; al Este, mediando cerca de piedra; y al Oeste, mediando con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

29) Porción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, terreno del Patronato; y al Oeste, en parte con lote vendido a Tomasa Moncada Vásquez y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRES MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

30) Porción de terreno que mide trece metros de frente, con cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte, calle trazada; al Sur, mediando calle trazada y lote vendido a Tomasa Moncada Vásquez; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de seiscientos setenta y seis metros cuadrados.

31) Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con lote vendido a Tomasa Moncada Vásquez; al Oeste, con parte del lote vendido a Heriberto de los Santos Torres y parte del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

32) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Heriberto de los Santos Torres; al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

33) Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con parte del lote vendido a Heriberto de los Santos Torres y con parte del terreno del Patronato; y al Oeste, con parte del lote vendido a Antonio Mejía Sorto y con parte de terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

34) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Antonio Mejía Sorto y con parte de terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS. Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos

metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Antonio Mejía Sorto; al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

35) Porción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente, con setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con parte del lote vendido a Antonio Mejía Sorto, y parte de terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de TRES MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

36) Porción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente, por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, con lote vendido a Amparo Serpaz Girón y Ramón Blanco Merlo; al Este, calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de DOS MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.

37) Porción de terreno que mide sesenta y cinco metros de frente, por ciento cuatro metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con parte del lote vendido a Ramón Blanco Merlo y parte del terreno del Patronato; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS.

38) Porción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con terreno vendido a Amparo Serpaz Girón y Ramón Blanco Merlo; al Sur y Este, calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

39) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Herminio Martínez Rodríguez; al Sur, con lote vendido a Hortencia Alvarado Torres; al Este, calle trazada; y al Oeste, con parte del lote vendido a René Alvarado Midence y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

40) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, con lote vendido a René Armando Midence; al Este, con lote vendido a Herminio Martínez B.; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

41) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a René Armando Midence; al Sur, calle trazada; al Este, con parte de terreno de María Hortencia Alvarado y parte de terreno del Patronato; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

42) Porción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con lote vendido a René Armando Midence y parte de terreno del Patronato; y al Oeste, con lote vendido a Consuelo Carrasco y al Oeste, terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

43) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, lote de Consuelo Carrasco de Argeñal; al Este y Oeste, con terrenos del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS.

44) Porción de terreno que mide trece metros de frente, por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte, con lote vendido a Consuelo Carrasco de Argeñal; al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

45) Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con lote vendido a Consuelo Carrasco y terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

46) Porción de terreno que mide ciento cuatro metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Norte, Sur, Este y Oeste, calle trazada. Tiene una área de OCHO MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.

47) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, lote vendido a María Gloria Geraldina Oviedo; al Sur y Este, calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

48) Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, terreno vendido a Miguel Antonio Cálix y Gloria Geraldina Oviedo; y al Oeste, con lote de Yadira Asfura en parte y parte de terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

49) Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con calle trazada; al Sur, con lote vendido a Yadira Asfura; al Este, con terreno del Patronato; y al Oeste, en parte con lote vendido a Yadira Asfura de Asfura y en parte con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

50) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, lote vendido a Luciano Montoya Lozano; al Este, terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Las porciones de terreno antes descritas, forman parte del terreno denominado "EL TABANCO", sitio en el lote de Los Horcones, como de veinticinco manzanas de extensión superficial, cercado de alambre y de piedra y barranco el cual limita: Al Norte, con propiedad de Santiago Matamoros; al Sur, con departamento de Demetrio Concepción Flores, llamada Las Tapias y, mediando camino con lotes de Miguel Flores Santos y El Tablón; al Este, con terreno de herederos de

Juan Ramírez, y al Oeste, con propiedad de los Flores Santos.

II.—DERECHOS SOBRE LOTE DE TERRENO denominado EL TABANCO, ubicado en el sitio de Los Horcones, como de veinticinco manzanas de extensión superficial acotado de alambre, piedra y barrancos, el cual limita: Al Norte, lote de El Cajón; al Oriente, terreno del camino de Yaguacire; al Sur, lote de El Tablón; al Occidente, con el Cerro Pelón y Los Horcones, el potrero de El Tabanco está situado en el lote de Las Crucitas o de La Estacada.

III.—LOTE DE TERRENO COMO DE VEINTICUATRO MANZANAS de extensión superficial, cultivado de zacate, acotado de cercas de piedras, alambre y barranco natural, sito en el lugar llamado los Horcones, el cual limita, así: Al Norte, Río Grande; al Sur, Giniguare y barranco natural; al Este, propiedad de Miguel Flores Santos, mediando barranco natural y con propiedad de Juan Ramírez, y al Oeste el mismo Río Giniguare.

IV.—PORCIONES DE TERRENO, de terreno que mide y limitan, así:

1) Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, limita especialmente. Por los rumbos Norte, Sur, Este calle trazada y al Oeste con terreno de Carlos Humberto Flores. Tiene una extensión superficial que mide veintiséis metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte, con terrenos del Patronato; Al Sur, con terreno de Carlos Humberto Flores y Andrés Coello; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Mil Trescientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados

3.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte con propiedad de Carlos Humberto Flores; al Sur, calle trazada; al Este, con terreno del Patronato; y al Oeste, con lote de Andrés Coello. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

4.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, limitada especialmente; por los rumbos Norte, Sur y Este, con calle trazada y al Oeste, con parte de lote vendido a Gervacia Carrasco y terreno del Patronato. Tiene una extensión su-

perficial de Dos Mil Veintiocho Metros Cuadrados.

5.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con terreno de Gervacia Carrasco; Al Sur, calle trazada; Al Este, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

6.—Porción de terreno que mide trece metros de frente, por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur calle trazada, Al Este con terreno en parte de Gervacia Carrasco y terreno del Patronato y al Oeste también con terreno del Patronato tiene una extensión superficial de Mil Catorce Metros Cuadrados. Las Porciones de terreno antes descritas forman parte del terreno como de cuatro o cinco manzanas de extensión superficial, cercado de alambre y piedra, llamado "Las Tapias", la cual incluye un pequeño pedazo que fue cercado por Francisca Sánchez de Martínez, sito en el lote llamado las Crucitas o la Estacada de esta Jurisdicción el cual limita: Al Norte con lote llamado Tabanco, propiedad de don Darío Montes, al Sur, mediando camino con propiedad de Miguel Flores Santos, y lote del Tablón, al Este, parte del Tablón y terreno de herederos de Juan Ramírez; y al Oeste, el mismo lote del Tabanco.

V.—PORCIONES DE TERRENO, que miden y limitan especialmente, así

1.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limita especialmente: Al Norte, Noé Benavides Lagos, por los Rumbos Sur, Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

2.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limita especialmente: Al Norte, lote de María Marina Mejía, al Sur, calle trazada, al Este y Oeste con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

3.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte y Sur, calle trazada, al Este lote de María Marina Mejía y al Oeste calle trazada. Tiene una extensión superficial

de Mil Trescientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados.

4.—Porción de Terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limita especialmente: Al Norte y Sur, calle trazada al Este mediando cerca de piedra y al Oeste con lote vendido a Digno Héctor Flores y terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

5.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte con lote de Digno Héctor Flores, al Sur, calle trazada, al Este y Oeste con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

6.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, lote vendido a Digno Héctor Flores; y al Oeste, con lote de Carlos Carbajal T., tiene una extensión superficial de Trescientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados.

7.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; Al Este, con terreno del Patronato; Al Sur, lote Carlos Carbajal Torres, y al Oeste, lote de Blanca Leonor Figueroa. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

8.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, lote de Blanca Leonor Figueroa; al Sur calle trazada; al Este, lote de Carlos Carbajal Torres; y al Oeste terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

9.—Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, lote de Blanca Leonor Figueroa; y al Oeste, lote de Nora Corina Chacón. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados

10.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente: Por los rumbos Norte, Sur y Este, calle trazada y Al Oeste, con parte del lote vendido a Justina:

no Fernández Pineda y terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

11.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales al Norte, con lote de Justiniano Fernández Pineda; al Sur, calle trazada y al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de trescientos treinta y ocho metros cuadrados.

12.—Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente, por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, y Sur calle trazada; al Este lote de Aurelio Padilla y al Oeste calle trazada. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados.

13.—Porción de terreno que mide trece metros de frente, por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte calle trazada, al Sur lote de Ramona Figueroa Flores, al Este con terreno del Patronato; al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

14.—Porción de terreno que mide ciento cuatro metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Por los rumbos Sur, Este y Oeste, con calle trazada; y al Norte también calle trazada. Tiene una extensión superficial de Cinco Mil Cuatrocientos Ocho Metros Cuadrados.

15.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada, al Sur, lote de Rosa Paula López, al Este y Oeste con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados. LAS PORCIONES DE TERRENO ANTES DESCRITAS, forman parte del terreno llamado "EL ALGODONAL", cultivado de zacate jaraguá, como de siete manzanas más o menos de extensión superficial, ubicado en el sitio de los Horcones, de esta jurisdicción el cual limita; Al Norte y Oeste, con propiedad de Miguel Flores Santos; al Sur, Río Grande de por medio, con propiedad de don Darío Montes, antes de Maximiliano Zúñiga; y al Este Río de por medio, con propiedad de Miguel Flores Santos; acotado de alambre, piedra y cerca natural.

VI.—PORCIÓN DE TERRENO que miden y limitan especialmente:

1.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limitada especialmente; al Norte, calle trazada; Al Sur, lote de Dolores Andino Lozano, al Este, con calle trazada y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

2.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente al Norte lote de Dolores Andino; al Sur y Este, calle trazada y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

3.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, con estos límites especiales al Norte y Sur, calle trazada al Este, lote de Dolores Andino Lozano y al Oeste terreno de Rigoberto Hernández. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados.

4.—Porción de Terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte, calle trazada, al Sur, con lote de Rigoberto Hernández; Al Este y Oeste, terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

5.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte, terreno de Rigoberto Hernández; al Sur y Este, calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

6.—Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales; al Norte y Sur, calle trazada; al Este con lote de Rigoberto Moncada; y al Oeste con calle trazada. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados.

7.—Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada, al Este, terreno del Patronato y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados.

8.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote de Alba Rosa Hernández y Margarita Santos Rodríguez; al Sur y Este, con terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

9.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con calle trazada, al Sur lote de Francisco Antonio Rodríguez; Al Este, terreno del Patronato y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

10.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, Sur y Este, con calle trazada y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

11.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote Wenseslao León; Al Sur, calle trazada, al Este y Oeste con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

12.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, limitada especialmente; al Norte y Sur, calle trazada; al Este, terreno del Patronato y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de Mil Catorce Metros Cuadrados.

13.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada, al Sur, lote de Natividad Zúñiga; Al Este y Oeste con terreno del Patronato tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

14.—Porción de terreno que mide trece metros de frente, por setenta y ocho metros, con estos límites especiales; Al Norte, lote de Natividad Zúñiga al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Mil Catorce Metros Cuadrados.

15.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente, por setenta y ocho metros de fondo con

sus límites especiales: Al Norte con terreno de María Graciela Hernández, al Sur, calle trazada, al Este terreno del Patronato y al Oeste calle trazada. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Veintiocho Metros Cuadrados. LAS PORCIONES DE TERRENO antes descritas forman parte del lote de terreno de más o menos cuatro manzanas de extensión superficial, acotado de piedra, hambre y madera, con traviesas medianeras, sito en el sitio de los Horcones y lote de este nombre, el cual limita: Al Norte y Este, terrenos de Miguel Flores Santos; Al Sur, propiedad de don Darío Montes y al Oeste, sitio de los Horcones y propiedad de don Darío Montes.

VI.—LOTE DE TERRENO, prerro cercado, como de veinte manzanas de extensión superficial, situado en el sitio de los Horcones de esta jurisdicción, siendo parte del Lote llamado Los Horcones, cercado de hambre, y limita: Al Norte y Oeste, un terreno del lote de los Horcones de Miguel Flores Santos, al Sur con terreno de don Darío Montes, con cercas medianeras por los rumbos Norte y Este.

VII.—LOTE DE TERRENO como de veinticuatro manzanas de extensión superficial, cercado de madera, piedra, barranco natural, ubicado en el lote de los Horcones, en el sitio de los Horcones, el cual limita: Al Norte potrero de Miguel Flores Santos y zacatera de Leonidas Ramírez; al Sur terreno de herederos de Atanacio Izaguirre, mediando quebrada de los Arrayanes, y lote de la Leonarda hoy del otorgante Darío Montes; Al Este posesión de Miguel Flores Santos y del Ingeniero don Juan Ramón Molina, el Río con el último; y el poniente, lote de la Leonarda, hoy de don Darío Montes.

VIII.—DOS LOTES DE TERRENO, que forman parte de un solo cuerpo como de ocho manzanas de extensión superficial, ubicado en el sitio de los Horcones, Aldea de Yaguacire de este Distrito Central, el cual limita: Al Norte, lote número cinco de Dolores Flores de Matamoros; al Sur, terreno de Miguel Flores Santos, al Este, Lote Número seis de Rafael Ramírez, terreno de Miguel Flores Santos, y al Oeste con propiedad de Miguel Flores Santos y de Darío Montes.

IX.—Lote de terreno como de veinticuatro manzanas de extensión superficial

llamado EL PLAN DEL JICARO, ubicado en el Lote de los Horcones, el cual limita: Al Norte con potrero antiguamente llamado PUEBLO VIEJO de don Darío Montes; al Sur, con terreno de los Sierra y de don Darío Montes, al Este, los mismos límites y al Oeste, con el Río Gini-guare.

X.—DERECHOS SOBRE TRES ONCEAVAS PARTES del lote de los Sierra Rodas, o la Crucita y la Estacada en el sitio general de Los Horcones, aldea de Yaguacire de esta jurisdicción el cual limita: Al Norte, con lote de cajón, al Sur con lote El Tablón; al Este, con terreno del común de Yaguacire; y Al Oeste con lote de Cerro Pelón y Horcones, los cuales hubo por compra hecha al Abogado don Darío Montes, en esta ciudad el ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios del Notario Hernán Castro Coello, en Instrumento número ocho, encontrándose inscritos el dominio a favor de su representada con los números del 329 al 343, folios del 420 al 431 del tomo 296 del Registro de la Propiedad de este Departamento con excepción de la onceava parte del terreno descrito en el número diez que la hubo por compra hecha a don Darío Humberto Montes e inscrito en el Registro de la Propiedad bajo los números anteriores.

XI.—DERECHO SOBRE EL TERRENO denominado Los Horcones, ubicado en la Aldea de Yaguacire, jurisdicción de este Distrito Central, cuya área de Doscientos Setenta y Cuatro Héctareas y una área, el cual limita: Al Norte, con terreno El Cajón; al Sur, y Este, con el terreno de la Crucita y la Estacada; y al Oeste, con el Cerro Pelón y los Banquillos, el cual hubo por compra en esta ciudad del diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a los señores Teresa Concepción Santos Flores, Ramona Santos Flores de Platero, Ana Rosa Santos Flores, Petrona Santos viuda de Santos, Gloria Sulay, Santos Bonilla de Flores y Aída Argentina Salgado Vda. de Santos, ante los oficios del Notario Hernán Castro Coello, en el Instrumento número sesenta y uno, encontrándose inscrito a favor de su representada bajo el número setenta y seis del tomo cincuenta y tres del Registro de la Propiedad de este Departamento.

XII.—RESTO DE SENDOS DERECHOS en el Lote de terreno de-

nominado LOS HORCONES, sitio en la Aldea de Yaguacire jurisdicción de este Distrito Central, cuyos límites generales son al Norte con terreno del Cajón; al Sur y Este, el terreno de las Crucitas o la Estacada; y al Poniente, con cerro Pelón y los Banquillos derechos que hubo en virtud de compra hecha a María Elena Ramírez Flores de Velásquez, Rosa Margarita Ramírez Flores y Fernando Conrado Ramírez Flores, en instrumento público número 11 autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Hernán Castro Coello el día seis de noviembre de 1974, encontrándose inscrito el dominio a favor del Patronato con el número dos (2), folios sesenta y nueve (69) y setenta (70) del tomo trescientos (300) del Registro de la Propiedad de este Departamento; aclarando que los derechos adquiridos se incluyen mil seiscientos noventa metros cuadrados vendidos a Coralía García Palma y dos mil novecientas varas vendidas a María Zoila Guerra Aguilar. También se aclara que el inmueble descrito en el número 11 se haya reinscrito con el número 69 tomo 455; el número IV con el número 82 del tomo 307; los números V y VI con el número 83 del Tomo 307, todos del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 252.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (Lps. 49.700.12), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma Mejía Viuda de Tabora, en su condición de Apoderada del BANCO DE OCCIDENTE S. A., contra el PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA JARDINES DE TONCONTIN, por medio de su representante legal su Presidente actual René Andino. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 10 J. al 1° A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo civil, del Departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles quince de agosto del año en curso a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: Dos parcelas de terreno ubicados en Támara, departamento de Francisco Morazán, que se describen así: 1.—Fracción de terreno de veintidós mil doscientos noventa metros, con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, equivalente treinta y un mil novecientos setenta varas cuadradas con treinta y cuatro centésimas de varas cuadradas, cuyas dimensiones y colindancias son: Norte: Doscientos un metro con setenta y cuatro centímetros, propiedad de los herederos Carías Castillo; Sur: Ciento ocho metros con diez centímetros, propiedad de Alberto Panayotte; Este, ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros propiedad de Industrias Tropicales, S. de R. L.; y Oeste, ciento dieciocho metros con cuarenta centímetros carretera del Norte. 2.—Fracción de terreno de ocho manzanas de extensión, equivalente a ochenta mil varas cuadradas, delimitado así: Norte, propiedad del Doctor Gonzalo Carías y el señor Alberto Ramón Panayotte, callejón de por medio; al Sur, propiedad del mismo Alberto Ramón Panayotte, callejón de por medio; Este, propiedad del referido Alberto Ramón Panayotte, callejón de por medio; y, Oeste, siempre con la propiedad de don Alberto Ramón Panayotte, callejón de por medio, así como las siguientes mejoras: Acometida de energía eléctrica, transformadores, red interna de distribución, dos pozos para extracción de agua, limpieza, nivelación y drenaje, once manzanas con seis centésimas de manzana de nivelación y drenaje realizados; galería número uno; área de noventa por cincuenta pies cubierta con techo de madera y láminas de zinc; piso con fundición de concreto de veinte centímetros diez por diez cubierta con láminas de zinc; galera número dos; de diez por veinte metros, construida sobre cimiento de ladrillo, madera, techada con láminas de zinc; galera número tres de cinco por siete metros construidos de madera techada con

lámina de zinc; galera número cuatro por seis metros, construida de madera y techo de zinc; instalaciones eléctricas de yarda paillera, red de distribución, postes aisladores y conexiones en galera número uno, para maquinaria de motores, horno para quemar biruta de diez metros de circunferencia de tres punto cinco metros de altura, construido de ladrillo rafón. Sección Ladrillos: Galera número uno de secado con capacidad para secar sobre piso de cincuenta mil ladrillos, estructura de postes de artesón de madera labrada cubierta en su totalidad con láminas de zinc; horno con capacidad de quema de ciento cincuenta ladrillos construido de adobe, en una galera techada de zinc; galera para máquina y acumulación de materia con postes de artesón de madera labrada techada de zinc, piso fundición de concreto de diez centímetros de espesor incluyendo pila destinada para preparación de material; instalación eléctrica, alambreado eléctrico para galera de secado número uno, con líneas de conexión para motores y máquina para fabricar ladrillo. Asimismo: a) Máquina Hawker valorada en Treinta Mil Doscientos Veintitrés Lempiras; b) Máquina Hawker valorada en Seis Mil Seiscientos Ocho Lempiras. Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos bajo el Número 16 del Tomo 241 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, y fue valorado por las partes de común acuerdo en la cantidad de Ciento Cinco Mil Seiscientos Lempiras y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras (L. 95.376.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra el señor José Roberto Mourra, en su carácter de Gerente de INDUSTRIAS TROPICALES, S. DE R. L., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., julio 6 1984.

DARIO AYALA CASTILLO,
Secretario.

Del 16 J. al 7 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, hace saber: Que en audiencia del día lunes seis de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble de propiedad del señor Benjamín Bustillo, cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor, bajo el número 277 páginas 220 y 221 del Tomo XIX del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Juticalpa, en el departamento de Olancho, inmueble el cual se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en el Barrio de Jesús de la ciudad de Catacamas, Olancho, con una extensión superficial de veintidós varas y media de frente lado Oeste, de Norte a Sur; cuarenta y siete varas, lado Norte, de Este a Oeste; limitado: Al Norte, solar y casa del señor Benjamín Bustillo; al Sur, solar y casa de Ramón Canelas; al Este, solar de Arnulfo Euceda y al Oeste, solar y casa de Gregoria Zelaya, calle de por medio. Mejoras: Una casa construcción de bloques de cemento y ladrillo rafón, techo de asbesto, artesón de madera de pino de primera clase, cielo de plywood, repellada y pintada por dentro y fuera, piso de ladrillo de cemento, instalación eléctrica bajo repello, agua potable, desagüe de aguas negras y mide: Once metros de frente, por veinticuatro metros de fondo y consta de: Tres dormitorios: Uno mide 3.90 metros de largo, por 3.50 metros ancho, otro mide 2.75 metros de ancho por 3.50 metros de largo; otro mide 3.25 metros de largo por 3 metros de ancho; todos con closet de concreto y madera de color una sala-comedor de 4.90 metros de largo por 3.25 metros de ancho; una cocina de 3.25 metros de largo por 2.70 de ancho; con mueble de celosías; una sala para negocio de 7.00 metros de largo por 3.50 metros de ancho; un pasillo de 1.30 metros de ancho por 3.25 metros de largo; un jardín interior de cinco metros de largo por 3 metros de ancho; una pieza para taller de 10 metros de largo por 10 metros de ancho, con piso de concreto; tiene quince puertas de madera de color con llavines de primera clase, siete ventanas con balcones de hierro y celosías, una verja de hierro que cubre diez metros hacia el frente de la casa; tiene dos

servicios sanitarios, dos baños, dos lavabos, una pila, un lavadero, una acera de cuarenta y dos metros al contorno de la casa. Se hace la advertencia, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la suma de Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Seis Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 105,406.74), e inmueble el cual se rematará en virtud de la Demanda Ejecutiva que ante este Despacho le ha promovido el Licenciado Jorge Alberto Montoya Hernández, en su carácter de representante de la Sociedad Mercantil "Varillas y Bañeras Industriales, S. A. de C. V." (VABBISA), al referido señor Bustillo, para el pago de la suma de Trece Mil Quinientos Lempiras más intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., julio 2 de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Srío. Juzgado de Letras
Segundo de lo Civil.

Del 11 J. al 2 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día jueves diecinueve de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote Número Diecisiete de la lotificación San Rafael, con una superficie de cuatrocientos ochenta y un varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, midiendo y limitando: Al Norte, veinte metros y setenta y tres centímetros, con terrenos de la señora Paula Valentine de Callejas, calle de por medio; al Sur, veinte metros y setenta y tres centímetros, con casa y solar de la señora Concepción Vda. de Cerrato; al Oriente, dieciséis metros y cuatro centímetros, con lote número dieciséis de la señora Paula Valentine de Callejas; y al Occidente, quince metros y setenta y cinco centímetros con propiedades de los señores René Fineda Zacapa y Paula Valentine de Callejas, calle de por medio, en el inmueble anteriormente descrito se encuentran como mejoras: Una casa de tres pisos por su rumbo Sur y de dos por el lado Norte; de veinticuatro varas ochenta y tres centésimas

de vara, de Norte a Sur, por catorce varas cinco centésimas de Este a Oeste. El primer piso consta de un dormitorio, un servicio sanitario, baño y garaje y otros servicios sanitarios y baño para la servidumbre. El segundo piso consta de sala, comedor, cocina, cuarto para aplanchar, porch, tres closets, tres piezas y un servicio sanitario. El tercer piso consta de cuatro dormitorios, tres servicios sanitarios con baño, sus respectivos closets, porch y una pequeña terraza, toda la construcción es de piedra y cemento armado, entrepisos de concreto lo mismo que la terraza, baños y servicios sanitarios, a excepción del destinado a las servidumbres son forrados con azulejo, sus puertas y ventanas son de madera de cedro todo está pintado con pintura de aceite dentro y fuera tiene instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, cloaca, agua potable y tanques de almacenamiento de agua. El inmueble anteriormente descrito se encuentra registrado bajo el Número CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), Folios del CIENTO NOVENTA Y UNO AL CIENTO NOVENTA Y TRES, (191-193) del Tomo OCHENTA Y CUATRO (84) del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán y fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de NOVENTA MIL LEMPIRAS y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, más intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Queiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores Carlos Guillermo Zúñiga, José Antonio Jiménez y Gustavo A. Medrano. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo". — Tegucigalpa, D. C., 11 de Junio de 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 25 J. al 17 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que

en la audiencia del día miércoles veinticinco de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno número noventa y uno (91), de la Colonia Miramonte, de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número noventa (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número noventa y dos (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros, con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El lote de terreno no descrito, tiene un área de cuatrocientas cuarenta y seis varas cuadradas cinco centésimas de vara cuadrada (446.05 Vrs.2), el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recámaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garaje; estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repeladas y pintadas de aluminio tipo celosías; puertas y contramarcos de caoba forrados con plywood; roperos de madera de caoba con puertas forradas con plywood; instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable; baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias; cerco de malla ciclón y tapiado. "El inmueble antes mencionado, se encuentra inscrito bajo el número 68, del Tomo 964, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble, fue valorado en la cantidad de Setenta Mil Lempiras (Lps. 70,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho Lempiras con Cincuenta y Cuatro Centavos (Lps. 34,148.54), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del Banco del Comercio, S. A. (RANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1984.

Dario Ayala Castilla,
Secretario.

Del 27 J. al 19 J. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día viernes veintisiete de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes bienes inmuebles: a) Lotes de terreno situados en la lotificación El Toronjal, en esta ciudad, los cuales se describen así: Lote de terreno número catorce, bloque seis de la lotificación El Toronjal, el cual tiene las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, veintitrés metros con noventa y nueve centímetros, con lote número trece, bloque seis; al Sur, veintitrés metros, noventa y nueve centímetros, con lote número quince del bloque seis; al Este, trece metros, con lote número seis, del bloque seis; y al Oeste, trece metros, con quinta avenida de la lotificación, con una área de trescientos once metros con ochenta y siete varas cuadradas, con treinta centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno número quince del bloque seis, con una área de trescientos once metros cuadrados con ochenta y siete centésimos cuadrados, con treinta centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: Al Norte, veintitrés metros con noventa y nueve centímetros, con lote número catorce del bloque seis; al Sur, veintitrés metros con noventa y nueve centímetros, con lote número diez y seis del bloque seis; al Este, trece metros, con lote número siete del bloque seis; y al Oeste, trece metros con la quinta avenida de la lotificación. Lotes de terreno sobre los cuales se encuentra construida como mejoras una casa de bloques de concreto, reforzada con columnas de concreto, de diez y siete punto cincuenta y cinco metros de largo por once punto noventa y cinco metros de ancho, piso de mosaico, cielo raso de plywood, techo de asbesto acanalado, dividida en cuatro dormitorios, sala, comedor y cocina, dos baños con azulejos, dos servicios sanitarios y sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable; y además un anexo para servidumbre, de bloques de concreto y una bodega

también de bloques de concreto, techo de asbesto. El cual se encuentra inscrito a favor del señor Hamman Adolfo Bodden Grant, bajo el Número 4 del Tomo LIX del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Judicial; b) solar situado en la Aldea de Sabana Bight, jurisdicción del Municipio de Guanaja, Islas de la Bahía, con los límites y colindancias siguientes: Norte, ciento veinte pies, con terrenos de los señores Dempsey Watler, Kirby Kirkconnell y Willie Randolph; Sur, ciento cincuenta y dos pies, con la calle Municipal; Este, noventa pies, con propiedad de la señora Hadie Watler; y al Oeste, cuarenta y ocho pies, con propiedad de la señora Eufemia Zelaya. c) Solar situado en la Aldea de Sabana Bight, Jurisdicción del Municipio de Guanaja, Islas de la Bahía, con los límites y colindancias siguientes: Norte, ochenta y tres pies, con propiedad de los señores Dempsey Watler, Kirby Kirkconnell y Willie Randolph; al Sur, ochenta y tres pies, con la calle Municipal; Este, noventa pies, con propiedad de Hadie Watler; y al Oeste, noventa pies, con propiedad del compareciente. d) Lote de agua situado en el Municipio de Guanaja, Islas de la Bahía, que mide y limita: Norte, sesenta pies, con el Mar Caribe; Sur, sesenta pies, con propiedad de la señora Francine Bodden; Este, cuarenta pies, con propiedad de los señores Carlos Fredrick y herederos de Alfred B. Merren; y al Oeste, cuarenta pies, con casa de la señora Elisa de Briceño, mar de por medio. Lote sobre el cual se encuentra construida una casa de madera, sobre polines de cemento y madera, que mide setenta pies por el Norte, sesenta pies por el Sur, setenta y ocho pies por el Este, y setenta y ocho pies por el Oeste, piso de madera, dividida en un salón y pista de baile, mosaico luminoso en el salón, paredes de madera, techo de zinc, forrada en el interior con plywood decorativo; dos cuartos para servidumbre, bodega, dos baños y una cocina. e) Solar situado en el Barrio Shin Cay, en Guanaja, Islas de la Bahía, que mide y limita: Norte, cuarenta y seis pies, con propiedad del compareciente Hamman Adolfo Bodden Grant; Sur, cuarenta y seis pies, con propiedad de Witzell James, Muelle Municipal de por medio; Este, treinta y seis pies, con propiedad de Carlos Fredrick; y al Oeste, treinta

y seis pies, con Muelle Municipal Solar sobre el cual se encuentra construida una casa de madera de dos plantas, sobre polines de cemento forrada en su interior con plywood decorativo, dividida en un salón amplio para negocio, bar y servicio sanitario, la segunda planta piso de madera, dividida en sala, comedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, dos corredores por la parte Norte y Oeste, cocina y techo de zinc. f) Una casa de habitación de madera de dos plantas, destinada para negocio, piso de madera, techo de zinc, destinada la planta baja para bodega y la segunda para negocio; mide el solar sobre el cual está construida: Al Norte, veintiséis pies, con el Mar Caribe; al Sur, veintiséis pies con el Muelle Municipal; Este, veintiséis pies, con el compareciente Hamman Adolfo Bodden Grant; y al Oeste, veinte pies, con solar de Stee Bodden. Los inmuebles descritos en la Letras b, c, d, e y f los adquirió el señor Hamman Adolfo Bodden Grant mediante documentos privados. El inmueble descrito en la letra a) está valorado en la suma de Ciento Diez Mil Lempiras; el descrito en la letra b) en la suma de Diez Mil Lempiras el descrito en la letra c) en la suma de Ocho Mil Lempiras; el descrito en la letra d) en la suma de Cincuenta Mil Lempiras; el descrito en la letra e) en la suma de Sesenta Mil Lempiras; y el descrito en la letra f) en la suma de Quince Mil Lempiras haciendo un total de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Lempiras. Y se rematará para con su producto pagar al BANCO LA CAPITALIZADOR/ HONDUREÑA, S. A., (BANCAHSA) de esta ciudad cantidad de lempiras más los intereses respectivos que también adeuda y las costas del juicio Ejecutivo que en contra del señor Hamman Adolfo Bodden Grant, se ha promovido. Se advierte que no podrá tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del avalúo hecho de común acuerdo por las partes a la cantidad de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Lempiras (Lps. ————— 253,000.00).—La Ceiba, Atlántida 21 de junio de 1984.

Dolores G. de Cartagena
Sria.

Del 2 al 24 J. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL